



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 92, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 113, 114, fracción IV, y 117, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad así como del numeral 15, fracción VIII, del Reglamento Interior de dicho Consejo, y en virtud de que mediante la resolución del amparo en revisión número 492/2010, resuelto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se determinó no amparar ni proteger a quien ostentaba el cargo de Consejero Juez, licenciado J. Jesús Valencia Valencia, entre otros quejosos, situación corroborada además con lo resuelto en el incidente de donde derivó el levantamiento de la suspensión concedida en la controversia constitucional 66/2009. Consecuencia de lo anterior, no existe en la actualidad quien desempeñe el cargo antes citado.

En mérito de lo anterior, se emite la

CONVOCATORIA

AL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS JUECES ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

BASES

I. PARTICIPANTES.

PRIMERA.- Podrán participar los funcionarios públicos que tengan el cargo de Juez de Primera Instancia en el Poder Judicial del Estado de Morelos, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 90 de la Constitución Política del



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado Libre y Soberano de Morelos y que su nombramiento sea definitivo y que cuenten por lo menos con **tres años** de antigüedad con el carácter de definitivo y **de forma ininterrumpida** como juzgador al día de la publicación de la presente.

II. REQUISITOS Y FORMATOS.

SEGUNDA.- Los interesados deberán presentar y suscribir formato de inscripción, además, dos escritos; uno referente a cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir un Consejero de la Judicatura Estatal y el otro relativo a cuáles serían sus objetivos y plan de trabajo en caso de llegar a ser designado Consejero.

TERCERA.- Además de los requisitos mencionados deberán remitir copia de:

- a).- Acta de nacimiento.
- b).- Título Profesional.
- c).- Cédula Profesional.
- d).- Curriculum vitae con documentación probatoria.
- e).- Escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad:

No haber sido suspendido mediante el procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el ejercicio y en la actividad jurisdiccional.

Para el caso de que hayan prestado sus servicios para algún otro poder o municipio, deberán presentar documental que acredite que no fueron suspendidos, destituidos o inhabilitados para ejercer el servicio público.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Los documentos señalados en los incisos b) y c) deberán presentarse en copia certificada por Notario Público.

III.- TIEMPO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

CUARTA.- El período para la presentación de todos estos documentos será del cuatro de octubre de dos mil diez hasta la quince horas del ocho de octubre del dos mil diez, en las Oficinas que ocupa la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, cuyo domicilio es el ubicado en calle Álvaro Obregón número 1209, Colonia La Esperanza, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

IV. ABSTENCIONES

QUINTA.- Los aspirantes deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los Consejeros de la Judicatura Estatal y/o Magistrados del Poder Judicial del Estado de Morelos.

V. ETAPAS Y RESULTADOS

SEXTA.- Las etapas en que se divide el presente proceso son:

- I.- Presentación de la documentación.
- II.- Publicación de servidores públicos inscritos.
- III.- Análisis de documentos y publicación de servidores públicos que reúnen los requisitos previstos en las fracciones I, II, III, IV, V y VIII del artículo 90 de la Constitución Política Local y de esta convocatoria.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IV.- Análisis de los requisitos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 90 de la Constitución Local y demás que prevé esta convocatoria, bajo los criterios que esta señala.

V. Comparecencia ante el Consejo.

VI.- Designación.

SÉPTIMA.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal elaborará una lista de los aspirantes que se inscriban, la cual se publicará en el Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado de Morelos y para mayor difusión se publicará también la página de internet del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVA.- Del análisis de procedencia de los requisitos previstos en las fracciones I, II, III, IV, V y VIII del artículo 90 de la Constitución Política Local y de esta convocatoria, que realice el Consejo de la Judicatura Estatal, se publicará la lista de aspirantes que pasarán a la siguiente etapa; lista que se dará a conocer a través del Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado de Morelos, la cual tendrá efectos de notificación para todos los interesados y para una mayor difusión se publicará en la página de Internet de dicha institución.

Los aspirantes que no aparezcan en dicha publicación se entenderá que no pasan a la siguiente etapa, por no reunir de forma notoria los requisitos mencionados.

NOVENA.- Para cumplimentar y continuar con el análisis de los requisitos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 90 de la Constitución Local y demás que prevé esta convocatoria, una vez publicada la lista mencionada en el numeral que antecede, el Consejo de la Judicatura Estatal,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

se allegará de los elementos que estime pertinentes; examinará y evaluará conforme a criterios objetivos, las peculiaridades que revistan los aspirantes, procediendo de la siguiente manera:

Para tal efecto, se tomará en consideración:

- a) Los años de ejercicio de la función jurisdiccional;
- b) Los distritos judiciales a los que haya sido adscrito el sustentante;
- c) La carrera judicial;
- d) En caso de considerarse necesario solicitará informe a la Visitaduría General para verificar el desempeño de su encargo.
- e) Informe al área de recursos humanos para verificar su asistencia, permanencia y puntualidad en el desarrollo de sus funciones;
- f) La actualización en las diversas ramas del derecho teniendo como preferencia la función jurisdiccional, y;
- g) Su opinión plasmada por escrito sobre el perfil del Consejero, así como los objetivos y plan de trabajo presentado.

En todo caso, se deberá seleccionar a los candidatos que resulten con mayores aptitudes y atributos para el cargo.

VI. DE LA DESIGNACIÓN

DÉCIMA.- Los candidatos seleccionados en términos del último párrafo del numeral que precede, deberán comparecer ante el Consejo de la Judicatura Estatal el día y



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

hora que este Cuerpo Colegiado designe, previa notificación que se haga mediante el Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado de Morelos y para una mayor difusión se publicará en la página de Internet de dicha institución.

En dicha sesión los candidatos expondrán en el tiempo máximo de diez minutos su programa de trabajo y responderán los cuestionamientos que les formulen los Consejeros, sobre su trayectoria profesional, jurisdiccional, su perfil o las funciones del Consejo de la Judicatura Estatal.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez terminada la comparecencia de los candidatos, los Consejeros de la Judicatura Estatal, invitarán a la sesión a los participantes que hayan acudido a la entrevista.

La Secretaría General del Consejo de la Judicatura, procederá a entregar a cada aspirante una papeleta en blanco, solicitando que cada uno de ellos plasme su nombre en la misma, procediendo enseguida a introducirla en una esfera que se depositará en una urna transparente. Lo anterior para asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia.

Si por cualquier circunstancia, alguno de los candidatos que hubiera comparecido no llegara a estar presente en la sesión, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, procederá a la vista de todos a escribir su nombre e introducirlo en la esfera y ésta a su vez en la urna transparente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los Consejeros de la Judicatura Estatal, procederán a designar a quien sustraerá de la urna transparente la esfera que contendrá el nombre de la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

persona que haya sido seleccionado, misma que será entregada al Presidente del Consejo.

Enseguida el Presidente del Consejo pondrá a la vista de todos los presentes abrirá la esfera y mostrará a todos la papeleta, y hará entrega de esta al Secretario General quien mencionará en voz alta el nombre de la persona que ocupará el cargo de Consejero de la Judicatura. Procediendo a entregarla a la Secretaría General de Acuerdos, para los efectos legales conducentes.

VII. PROTESTA CONSTITUCIONAL

DÉCIMA TERCERA.- Realizada la designación, el Consejo de la Judicatura Estatal, procederá a tomar la protesta constitucional correspondiente al funcionario público designado. Asimismo, se publicará el resultado en el Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado de Morelos y para una mayor difusión se publicará en la página de Internet de dicha institución.

VIII. PERIODO DE DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO

DÉCIMA CUARTA.- El período por el que se designará al Representante de los Jueces ante el Consejo de la Judicatura Estatal será por seis años, mismos que se contarán a partir del día de su designación y toma de protesta.

IX. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- Son causas de descalificación de los participantes:

1.- No reunir todos y cada uno de los requisitos que se mencionan en la presente convocatoria.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

- 2.- No presentar la documentación requerida en los términos señalados.
- 3.- La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad.
- 4.- No presentarse el día y hora señalados para la entrevista con el Consejo de la Judicatura Estatal.
- 5.- No reunir a juicio del Pleno del Consejo el perfil para ser Representante de los Jueces ante el Consejo de la Judicatura Estatal;
- 6.- La renuncia; y
- 7.- Realizar cualquier gestión personal ante los Consejeros de la Judicatura del Estado y/o Magistrados del Poder Judicial del Estado de Morelos.

La actualización de alguna de las causas señaladas en el presente apartado traerá como consecuencia la descalificación del participante, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta.

Para resolver sobre la descalificación de un participante por actualización de cualquiera de las causas mencionadas, el Consejo de la Judicatura Estatal emitirá un dictamen debidamente fundado y motivado.

La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos y juicios de responsabilidad civil, penal, administrativa o política que corresponda.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

X. SITUACIONES NO PREVISTAS

DÉCIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por el Consejo de la Judicatura Estatal y las resoluciones tomadas serán irrecurribles.

DECIMA SÉPTIMA.- El Consejo de la Judicatura Estatal, en caso de ser necesario, llevará a cabo todas las investigaciones que sean necesarias para corroborar por los medios legales la información que considere conveniente.

La inscripción a la presente convocatoria implicará que los interesados consientan y aceptan las bases y contenido del documento de la presente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente documento por una sola ocasión en el Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado de Morelos y para una mayor difusión publíquese en la página de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Así lo acordaron y resolvieron los integrantes del Consejo de la Judicatura Estatal, Doctor Miguel Ángel Falcón Vega, Presidente; Licenciado Jesús Antonio Tallabs Ortega, Licenciado Julio Ernesto Pérez Soria y Licenciado José Valentín González García, en su carácter de Consejeros, ante el Secretario General Maestro en Derecho Federico Guillermo Espinosa Camacho.